



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA – META

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: FLOR ELISA VIVAS CUENCA
DEMANDADO: RODRIGO VICENTE CUESTA FANDIÑO
RADICADO: 50150-4089-001-2019-00032-00
AUTO 592 21

Castilla La Nueva, Meta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 La parte demandante, presentó al Juzgado una liquidación de crédito, de la misma se corrió traslado a la contraparte de conformidad con el Decreto 806 de 2020, quien no realizó pronunciamiento alguno.

2.2 Revisada la liquidación presentada, encuentra el despacho que, esta no se ajusta a la legalidad, en consecuencia, y atendiendo el interés superior del menor y el principio de protección integral, será modificada de conformidad con lo previsto en la ley 1098 de 2006, y el artículo 446 de la ley 1564 de 2012.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

RESUELVE

PRIMERO: INDICAR que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se ajusta a derecho, en consecuencia, no puede ser aprobada.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación presentada por la demandante conforme la liquidación realizada por Secretaría; así:

LIQUIDACIÓN TOTAL AGENCIAS Y ALIMENTOS Febrero 2021 A Julio 2021		
Liquidación anterior Aprobada a FL 115	\$ 2'348.342,12	
Cuotas adeudadas Feb a Jul 2021 (\$228.337,99 c/u)	\$ 1'598.365,93	
Interés Legal 6% Anual (0.5% mensual) Feb/21 a Jul/21	\$ 47.950,98	
Ropa 2021 (Junio - Cumpleaños 2021)	\$ 456.675,98	
Pañales y Leche (Feb a Jul 2021)	\$ 758.100,00	
Agencias en Derecho	\$ 100.000,00	
Depósitos Judiciales pagados Fl 124 - 125 (Resta)	\$ 2'348.342,12	
	TOTAL	\$ 3'211.620,77

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

**Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Meta - Castilla La Nueva**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b784b3d85b93a303c84baa9ae42b3b9bdbfd8e30c65166ecb983a0e0b5436f10**

Documento generado en 16/09/2021 02:37:18 PM